



Expedient: 2024/39273N
UO Responsable: D. Actes i Campanyes Esportives
Assumpte: Sollicitud subvencion nomintaiva 2024
Procediment: Subvencions nominatives
Representant: DAVID MEDRANO PARRILLA

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. En fecha 3 de julio de 2024, la entidad ASSOCIACIÓ DE FÚTBOL AMERICÀ BADALONA DRAGS con NIF ESG59319038, presenta una solicitud con número de registro 2024042956, mediante la cual solicita una subvención nominativa por importe de 45.000,00 euros, destinada a la promoción del fútbol americano y su participación a las diferentes competiciones oficiales, durante el año 2024, acompañada del proyecto y el presupuesto correspondiente.

2. En fechas 5 de septiembre de 2024, el jefe del Servicio de Deportes y Juventud ha emitido un informe técnico con el cual justifica la necesidad e idoneidad del proyecto y del presupuesto así como la utilidad e interés público de la actividad a subvencionar.

3. En fecha 16 de diciembre de 2024, por resolución de la 5ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, se aprueba la minuta del convenio y el otorgamiento de la subvención por importe de 45.000,00 €.

4. Resolución del alcalde número 2024013007 de fecha 5 de diciembre de 2024, de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida en 2021 a la ASSOCIACIÓ DE FÚTBOL AMERICÀ BADALONA DRAGS con NIF G59319038 siendo la cantidad total a reintegrar de 12.585,55 euros, que se compone de un principal de 11.461,11 euros, más los correspondientes intereses de demora que hasta la fecha de la presente resolución ascienden al importe de 1.124,44 euros, sin perjuicio de la liquidación final que corresponda en el momento en que se dicte la resolución de procedencia del reintegro. Dicha resolución, seguida del expediente 2024/59731T, otorga trámite de audiencia a la entidad interesada sin haber dictado a fecha de la presente resolución la procedencia de reintegro.

5. En fecha 18 de diciembre de 2024, se formaliza el convenio de otorgamiento de la subvención.

6. En fechas 18 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria presenta al registro, con número 2024075620, toda la documentación justificativa por importe de 99.801,89€, por el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos al acto de concesión de la subvención.

7. En fecha 23 de diciembre de 2024, el jefe del Servicio de Deportes y Juventud informa favorablemente respecto de la justificación presentada por la entidad beneficiaria conforme se ha realizado la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió la subvención, en los términos establecidos a su normativa reguladora.

8. En fecha 23 de diciembre de 2024 el servicio gestor responsable, que ha impulsado el expediente de concesión, con el visto bueno del Director correspondiente, ha emitido un certificado que verifica el cumplimiento y vigencia de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, en los términos previstos al arte. 27 del anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Cimientos de derecho

1. Artículos 30 a 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre la justificación y pago de las subvenciones.

2. Disposiciones contenidas dentro del título segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gestión y justificación de las subvenciones.

3. Artículo 26 del Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente que establece la forma y plazo de justificación de las subvenciones que, a todos los efectos, se hará mediante la rendición de la cuenta justificativa.



Si no se concreta otro plazo a la convocatoria, la justificación de la subvención se tiene que presentar en el plazo de tres meses a contar de la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad y, como máximo, hasta el 31 de enero del año inmediatamente posterior al cual se concedió.

4. Artículo 27 del Anexo IV de las BEP que dispone que será el servicio gestor de la subvención el responsable de comprobar la adecuada justificación de la misma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

Con el fin de que se pueda ordenar el pago de la subvención, la Dirección del Área impulsora del expediente de subvención acreditará fehacientemente, ante la Intervención, el cumplimiento fiel de la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria mediante el modelo de documento previsto en el artículo 31.6 del Anexo IV de las BEP.

5. Artículo 28 del Anexo IV de las BEP en cuanto a que se pueda prever el pago anticipado del 50% del importe subvencionado, previa aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

Con carácter excepcional, este pago anticipado podrá ser del 80% siempre que así se haya solicitado por la entidad beneficiaria y se haya justificado la necesidad de esta financiación para poder ejecutar el proyecto, sin que sea exigible en ninguno de los casos la constitución de garantía.

6. El órgano competente por el reconocimiento de obligaciones de importes de actuaciones relacionadas con las materias a su cargo, así como la justificación de las subvenciones relacionadas con las materias a su cargo está delegada a la 3.ª Teniente de Alcalde de Deportes, Seguridad, Comunicación y Fondos Europeos, en conformidad con el punto dispositivo tercero, punto (2), letra a), apartado 16, mediante Resolución 2024012867 de fecha 02/12/2024, de delegación de competencias a favor de las tenencias de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y cimientos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 99.801,89 € presentado por la entidad ASSOCIACIÓ DE FÚTBOL AMERICÀ BADALONA DRAGS con NIF ESG59319038, correspondiendo a

la ejecución de la totalidad del proyecto destinado a la promoción del fútbol americano y su participación a las diferentes competiciones oficiales, durante el año 2024, de acuerdo con la subvención otorgada por importe de 45.000,00 €.

SEGUNDO. Reconocer la obligación de importe 45.000,00 € por el concepto de subvención nominativa a favor de la entidad ASSOCIACIÓ DE FÚTBOL AMERICÀ BADALONA DRAGS con NIF ESG59319038, de la subvención otorgada por resolución de la 5ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales de fecha 16 de diciembre de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	Tipo documental	Numero documento	Descripción	Importe
11121058/3411/4890 8060	AD	12024000054323 S	Subvención nominativa 2024 a Associació Futbol Americà Badalona Drags	45.000 €

TERCERO. Suspender de forma cautelar, parcialmente la entrega de pago de la cantidad a abonar al beneficiario de la subvención, hasta el importe de 12.585,55 euros que fija la resolución de Alcaldía número 2024013007 de fecha 5 de diciembre de 2024 de inicio del expediente de reintegro de subvención concedida en 2021 seguida al expediente 2024/59731T que incluye el importe principal de de 11.461,11 euros, más el importe de 1.124,44 euros en concepto de intereses de demora meritos finos la fecha de la resolución de inicio de reintegro.



QUART. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria, en conformidad con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .

QUINTO. Comunicar esta resolución al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), en conformidad con aquello previsto en los artículos 3 a 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el RAISC y a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el que establecen los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Municipal.

Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmas:

ROSA DEL AMO HERNANDEZ, 3a. Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Esports, Seguretat, Comunicació i fons Europeus.
(Per delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867)
30/12/2024

Número de resolució: 2024014154